



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 890 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 OCT 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° L de Consejo Universitario, de fecha 21 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley Universitaria N° 30220, señala en el "Artículo 8. Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, (...). 8.2 De gobierno, (...). 8.3 Académico, (...). 8.4 Administrativo, (...). 8.5 Económico, (...);

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 60.- Matrícula. La matrícula es personal o virtual y es el acto formal, por la que se adquiere la condición de estudiante de la Universidad. Por la matrícula, los estudiantes adquieren los deberes y derechos que le son inherentes de acuerdo con la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado". Asimismo, señala en su "Artículo 123.- Estudiantes. Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNTRM quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNTRM, han alcanzado vacante y han registrado su matrícula en el año lectivo correspondiente, para seguir estudios que conducen a la obtención de un grado académico o título profesional";

Que con Carta N° 106-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM/EPIC/GEOC, de fecha 26 de julio de 2024, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, informa al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, que se ha emitido la Carta de Aceptación para el estudiante Suker Bardales Epiquien con DNI N° 000246800, proveniente de la Universidad Privada Antenor Orrego, para realizar la movilidad académica en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, en el Semestre Académico 2024-II;

Que mediante Oficio N° 0618-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 30 de julio de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, comunica al Director del Programa de Estudios de Ingeniería Civil – UPAO, que la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM ha aceptado la movilidad académica para el estudiante Suker Bardales Epiquien, del programa de estudios de Ingeniería Civil de la Universidad Privada Antenor Orrego, para lo cual adjunta la Tabla de Equivalencias de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNTRM, Semestre Académico 2024-II;

Que con Oficio N° 1041-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 02 de octubre de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, solicita al Vicerrector Académico, se realice la gestión correspondiente para la emisión del acto resolutorio respecto a la aceptación de la movilidad académica estudiantil para que el estudiante Suker Bardales Epiquien, pueda realizar su matrícula en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Semestre Académico 2024-II;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 890 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Carta N° 262-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM/EPIC/AARP, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, información complementaria respecto al estudiante Suker Bardales Epiquien, proveniente de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), el mismo que se encuentra realizando la movilidad académica en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM; por lo que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, mediante Oficio N° 1052-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 02 de octubre de 2024, remite al Vicerrector Académico, dicha documentación con la información correspondiente;

Que en ese sentido, mediante Informe N° 085-2024-UNTRM-R/OCRI, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable a la movilidad académica del estudiante Suker Bardales Epiquien, dentro de los alcances establecidos en el vigente "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Privada Antenor Orrego";

Que asimismo, con Informe Legal N° 370-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la movilidad académica del estudiante Suker Bardales Epiquien, en ese sentido, por las consideraciones expuestas, concluye lo siguiente: 3.1 En virtud a la documentación obrante en el expediente, es procedente *autorizar* la movilidad académica del estudiante Suker Bardales Epiquien procedente del Programa de Estudios de Ingeniería Civil de la UPAO, a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la FICIAM de la UNTRM, durante el Semestre Académico 2024-II, en base al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Privada Antenor Orrego"; movilidad aceptada por la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, con Oficio N° 0618-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 30 de julio de 2024, y Oficio N° 1041-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 02 de octubre de 2024. (...);

Que el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 21 de octubre de 2024, acordó autorizar la movilidad académica del estudiante **Suker Bardales Epiquien**, del Programa de Estudio de Ingeniería Civil de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, durante el Semestre Académico 2024-II, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la movilidad académica del estudiante **Suker Bardales Epiquien**, del Programa de Estudio de Ingeniería Civil de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, durante el Semestre Académico 2024-II; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 890 -2024-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la matrícula en el Semestre Académico 2024-II, al estudiante aludido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias administrativas de la universidad, realicen las acciones de su competencia a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/Abg

